



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

RESOLUCION N° 016/2024

CHILECITO, 25 ABR 2024

VISTO:


Marcos Engas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

Los hechos y acontecimientos en el Departamento Chilécito relacionados con el tráfico ilícito de drogas, el cual debe constituir un tema de agenda política que nos permita llevar acciones coordinadas en la aplicación de estrategias en contra de la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas prohibidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra Constitución Nacional en sus Arts. 33°, 42° y 75° inc. 22 (que incorpora con rango Constitucional a los Pactos Internacionales), se enumeran Declaraciones, Derechos y Garantías, como así también la protección de salud, seguridad e interés económicos.

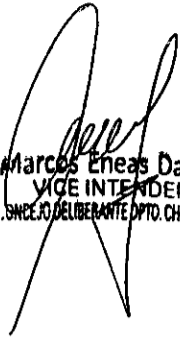
QUE, la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada en París en el año 1948 y que adquirió rango constitucional a través del Art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional; establece en su Art. 25° que *toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independientes de su voluntad.*


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

QUE, Ley N° 24.072 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; y esta prevé en su Art. 2° los alcances de la Convención regulando en el inc. 1 que *"El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas*



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito


Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

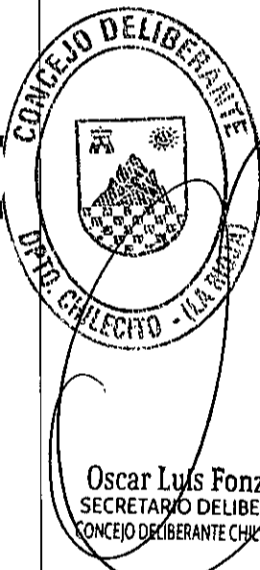
necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos".

QUE, la Ley N° 23.737 establece en su Art. 42° que: "El Ministerio de Educación y Justicia en coordinación con el Ministerio de Salud y Acción Social y las autoridades educacionales sanitarias provinciales, considerarán en todos los programas de formación de profesionales de la educación, los diversos aspectos del uso indebido de droga, teniendo presente las orientaciones de los Tratados Internacionales suscriptos por el país, las políticas y estrategias de los organismos internacionales especializados en la materia, los avances de la investigación científica relativa a los estupefacientes y los informes específicos de la Organización Mundial de la Salud"; y en el art. 43° se establece que el "Estado Nacional asistirá económicamente a la provincias que cuenten o contaren en el futuro con centros públicos de recuperación de los adictos a los estupefacientes. El Poder Ejecutivo Nacional incluirá anualmente en el presupuesto Nacional una partida destinada a tales fines. Asimismo proveerá de asistencia técnica a dichos centros".

QUE, en igual sentido y siguiendo los principios de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de La Rioja en sus artículos 35°, 37°, 52°, 59° y concordantes, regula la Protección de la Familia, Protección del Niño y Adolescente, el Derecho a la Salud y demás Derechos Implícitos, los principios, declaraciones y garantías de todos los riojanos.

QUE, Decreto 623/96 establece instrucciones y reglamentos para ejecutar la política de prevención integral en materia de elaboración del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas". Que en su Art. 1° regula la ejecución de la Política Nacional en materia de prevención integral de la drogadicción y el control del tráfico ilícitos de drogas, la Secretaría de programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación ejercerá las misiones atribuidas por los Decretos N° 271/89, Art. 1° y 649/91 en coordinación con los organismos provinciales competentes, conforme al principio federalista de nuestra organización nacional y a los requerimientos de eficacia y de descentralización de la acción estatal.

QUE, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en sus Arts. 18°, 21°, 43° y concordantes regula la Política Sanitaria - Salud Pública y las Funciones Implícitas del


CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L.R.)

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Gobierno Municipio, el cual deberá coadyuvar al Gobierno provincial y Nacional, en cuanto a las materias de su competencia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
RESUELVE**


ART. 1º): SOLICITAR a la Policía Federal Argentina la instalación de una dependencia con asiento en el Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja.

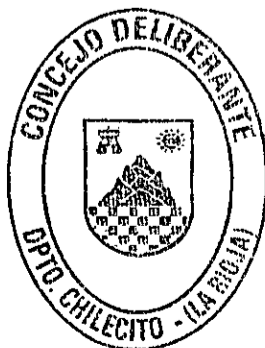
ART. 2º): El destacamento de la Fuerza Federal (Policía Federal Argentina) que tendrá asiento en el Departamento Chilecito, le permitirá a la Justicia Federal actuar con mayor rapidez para resolver, prevenir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas y prestar auxilio a la Justicia Federal y para llevar adelante la lucha contra todos los delitos complejos de índole federal.

ART. 3º): Remítase copias a las Fuerzas mencionadas precedentemente de la presente Resolución.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del "Edificio del Bicentenario de la Patria", del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco día del mes de Abril del Año Dos Mil Veinticuatro. **Proyecto presentado por el Bloque Unipersonal "Compromiso con el Pueblo": Pedroza, Julio César; Bloque "Unión Cívica Radical": Brizuela, Leandro Nicolás; Bloque "Ciudadanos": Corzo, Juan Pablo; Díaz Moreno, Matías Emanuel y Flores Millicay, Luis Ángel y por el Bloque Justicialista "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)




Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)